



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-148/2024.

ACTOR: OMAR DOMINGUEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DISTRITO IV.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL IV, INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, APIZACO TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintidós de julio dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

TERCERO. Admisión de pruebas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por el promovente en el escrito de demanda, consistentes en diversas documentales públicas, la instrumental pública de actuaciones y la presuncional legal y humana.

CUARTO. Pruebas ofrecidas por la parte responsable. Se advierte que la misma **no ofreció prueba** alguna al momento de rendir el informe

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.



circunstanciado respectivo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Pruebas ofrecidas por el tercero interesado. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I, V y VI de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, consistentes en las actuaciones judiciales y la presuncional legal y humana.

SEXTO. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 44, fracción VII y VIII, de la Ley de Medios y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, quedando el presente asunto en estado de dictar sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la **autoridad responsable** en el correo señalado para tal efecto, **al actor y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral **Miguel Nava Xochitiotzi** y Secretaria de Estudio y Cuenta **Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

